

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Calle 12 N° 5 - 75 Piso 8° Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

Radicado No. 76001311000820210042400

Auto Interlocutorio No. 1599

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

Revisada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, adelantada mediante apoderado judicial por los señores JUAN CARLOS MOSQUERA RUIZ y LEIDY DAYANA CAICEDO IZQUIERDO, observa el juzgado que esta presenta lo siguiente:

1. La cuota de alimentos para la niña SALOME MOSQUERA CAICEDO debe ser clara en cuanto a la periodicidad en la que ha de cumplirse, por lo anterior debe indicar la fecha a partir del cual se realizara el pago de la cuota de alimentos, así como también debe aclarar el numeral 6 de las pretensiones donde se informa que el pago alimentario será mensual.
2. El convenio entre los cónyuges, en lo que tiene que ver con obligación alimentaria y residencia, debe precisarse tanto en el poder como en la demanda.
3. El memorial poder suscrito por el señor JUAN CARLOS MOSQUERA RUIZ, se aportó incompleto.
4. Se debe aclarar el numeral 1 del acápite de peticiones, pues las pretensiones de la demanda deben expresadas con presión y claridad (numeral 4 artículo 82 del CGP).

Por las anteriores circunstancias, este Juzgado obrando de conformidad con lo establecido por el Artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Inadmitir la presente demanda y conceder a la parte actora para que corrija los vicios anotados, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Harold Mejia Jimenez
Juez
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e17e020316f190fd8caaf91f935d5bf403ea05cae10d331f5a3f10d1d19053af

Documento generado en 16/09/2021 01:56:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**